



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0101-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000088-3102-25-1 que contiene la Carta N° 3-SRL-2025 de 30.Set.2025, el Oficio N° 166-UNP-FAU/2025 del 28.Nov.2025 presentado por el Dr. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor del Mag. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles. Asimismo, el Oficio N° 508-AE-URH-UNP-2025 del 19.Dic.2025, el Informe N° 06-2026-OCAJ-UNP del 06.Ene.2026, el Oficio N° 0059-R-UNP-2026 del 09.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta N° 3-SRL-2025 de 30.Set.2025, el Mag. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles, informa haber culminado satisfactoriamente el ciclo académico 2024-2025 de sus estudios doctorales. En dicho documento, el docente precisa que, si bien ha concluido la etapa lectiva, requiere un periodo de seis (06) meses para gestionar de forma presencial los trámites administrativos de sustentación y el pago de tasas. Asimismo, fundamenta la necesidad de presencialidad debido a que la tecnología desarrollada para su tesis —aún no patentada— exige una exposición directa ante el jurado, garantizando así la excelencia de la investigación. Al respecto, el solicitante manifiesta que dicho periodo le permitirá obtener el grado académico en el breve plazo para reincorporarse y volcar los conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad universitaria. Finalmente, se deja constancia de que su carga lectiva continuará bajo la responsabilidad del Mg. Arq. Ademir Holguín Reyes y del Dr. César Emmanuel Cubas Ramírez, solicitando formalmente la licencia del 03.Nov.2025 al 03.May.2026;

Que, mediante Oficio N° 166-UNP-FAU/2025 del 28.Nov.2025, el Dr. Arq. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, eleva al Despacho Rectoral la Resolución de Consejo de Facultad N° 280-UNP-FAU/2025, mediante la cual se aprueba la licencia con goce de haber, por el periodo de seis (06) meses —del 03.Nov.2025 al 03.May.2026—, a favor del Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles. Dicha licencia tiene como fin realizar los procedimientos conducentes a la sustentación de la tesis de investigación para la obtención del Grado Académico de Doctor en el programa de Doctorado en Tecnología de la Arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo en la Universidad Politécnica de Catalunya, España. En tal sentido, se solicita someter a consideración del Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0101-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026

Universitario la citada resolución para la aprobación de la ampliación de licencia, en estricta concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de nuestra Universidad

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que dispone como derechos de los docentes: "268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.", "268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.", "268.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.";

Que, asimismo, el Artículo 269° del Estatuto dispone que: **"Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes: 269.5 Capacitación oficializada."**;

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 508-AE-URH-UNP-2025 del 19.Dic.2025, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Escalafón señala: "(...) Sobre el particular se hace mención que la solicitud licencia con goce de haber para estudios post graduales, ha sido requerida mediante Oficio N° 166-UNP-FAU/2025 por el señor Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, mediante el cual se da cuenta de la Resolución de Consejo de Facultad N° 280-UNP-FAU/2025 de fecha 30.Oct.2025, relacionada con aprobación de ampliación de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles. Siendo así, esta Oficina considera procedente el otorgamiento de prórroga de la licencia con goce de haber para estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Catalunya España, cuya vigencia será por el lapso de seis comprendidos desde el 03.Nov.2025 y hasta el 03.May.2026, mencionando que lo actuado está dentro del marco legal establecido en el Artículo 88° numeral 88.7° de la Ley N° 30220, el cual dispone textualmente que el servidor docente: "tiene derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el Sistema Universitario". La licencia que nos ocupa no generará contrato de personal para que asuma la carga académica del docente por cuanto corre en el expediente las declaraciones juradas de los servidores docentes que asumirán ésta (...), tal como se observa en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Facultad N° 280-UNP-FAU/2025.";

Que, a través del Informe N° 06-2026-OCAJ-UNP del 06.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Paiacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la AMPLIACION de LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- durante el periodo comprendido del 03.Nov.2025 al 02.May.2026 en beneficio al docente Mg. Arq. STEVENSON LEE REFORME TRELLES; según señala la Resolución de Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo N° 280-UNP-FAU/2025 de fecha 30.Oct.2025; en el cual, se acuerda "Aprobar la ampliación de la licencia con goce de haber solicitada por el Mg. Arq. STEVENSON LEE REFORME TRELLES, por el periodo de seis meses del 03.Nov.2025 al 02.May.2026, para realizar procedimientos que conducen a la sustentación de la tesis de investigación para la obtención del Grado Académico de Doctor, por estudios de Doctorado en Tecnología de la Arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo del Departamento de Tecnología de la Arquitectura de la Universidad Politécnica de Catalunya - España; asimismo, cuenta con opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 508-AEURH-UNP-2025 de fecha 19.Dic.2025, da cuenta de la procedencia a la referida renovación de licencia con goce de haber (...), según las consideraciones señaladas en la Resolución de Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo N° 280-UNP-FAU/2025. b) ESTABLECER que la ausencia del mencionado docente no irrogará egreso adicional a la Universidad Nacional de Piura para la contratación de personal, en tanto es de verse en el expediente las declaraciones juradas de los servidores docentes que asumirán esta; siendo los encargados del dictado de clases -carga académica programada inicialmente al Dr.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0101-CU-2026 Piura, 19 de febrero del 2026

Stevenson Reforme Trelles-; los docentes Mg. Arq. Ademir Holguín Reyes y el Dr. Cesar Emmanuel Cubas Ramírez, tal como se observa en el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Consejo de Facultad N° 280-UNP-FAU/2025. c) Que, se debe elevar lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su análisis y ratificación correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 0059-R-UNP-2026 del 09.Ene.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.”;**

Que, estando a lo expuesto, y considerando que la solicitud de ampliación de licencia con goce de haber formulada por el Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos y el sustento legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al amparo del Artículo 88° numeral 88.7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como de la normativa estatutaria vigente de esta Casa de Estudios Superiores; y habiéndose cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente al contar con la aprobación del Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo. **En Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026, el Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones legales, declara procedente el otorgamiento de dicha licencia con eficacia anticipada al 03.Nov.2025, para que el docente antes mencionado realice los procedimientos conducentes a la sustentación de su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya - España, sin que ello irroque gasto adicional a la institución conforme a las declaraciones juradas de carga académica que obran en el expediente;**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;** se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”;**

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0101-CU-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad N° 280-UNP-FAU/2025 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en consecuencia, **DECLARAR PROCEDENTE** el otorgamiento de la **AMPLIACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor del **Mg. Arq. STEVENSON LEE REFORME TRELLES**, docente ordinario de dicha Facultad, por el periodo de seis (06) meses, **vía eficacia anticipada desde el 03.Nov.2025 hasta el 03.May.2026** con la finalidad de realizar los procedimientos conducentes a la sustentación de la tesis de investigación para la obtención del Grado Académico de Doctor en el Programa de Doctorado en Tecnología de la Arquitectura, de la Edificación y del Urbanismo en la Universidad Politécnica de Catalunya, España.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la presente licencia no irrogará egreso adicional a la Universidad Nacional de Piura por concepto de contratación de personal de reemplazo; quedando la carga académica a cargo de los docentes Mg. Arq. Ademir Holguín Reyes y Dr. César Emmanuel Cubas Ramírez, conforme a las declaraciones juradas de compromiso que obran en el expediente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FAU, INT (Mg. Arq. STEVENSON LEE REFORME TRELLES), ARCHIVO
06copias/VAGV/kvnf.



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Enrique Ramírez Cáceres Florán
RECTOR (e)